	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 230306044 INVITACIÓN PÚBLICA INV-MC-011-2023 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Entre Los suscritos a saber: **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75063157, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 16 de enero de 2021, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 02 de marzo de 2023, suscrita por **MARIO SOTO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.958.058, en calidad de representante legal de la empresa **HOTELES DE CONVENIENCIA SAS** con NIT 900.344.389-0, con domicilio principal en la Carrera 22 No 20-20 de la Ciudad de Manizales, teléfono 3185865621, correo electrónico: eventos @3chotels.com, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE CON DISPOSICION DE ESPACIO FISICO (SALON DE EVENTOS) Y OTROS SERVICIOS SOCIALES QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN LA REALIZACION DE LAS DIVERSAS REUNIONES Y ACTIVIDADES DEL INVAMA COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS DEL EVENTO					
ITEM	CONCEPTO	OPCION	DESCRIPCION	CANT APROX	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO	1	JUGO DE TEMPORADA, PLATO DE FRUTA, HUEVOS REVUELTOS (MAIZITOS, JAMON Y QUESO O CHAMPIÑONES), MINI CROISSANT, MINI AREPA, QUESO, CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE.	60	$ 21.900
		2	(ARROZ, FRIJOL Y CHORIZO), MINI AREPA, QUESO, CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE	60	$ 15.900
2	ALMUERZO	1	ENTRADA, DOS PROTEINAS, UNA GUARNICIÓN, UNA ENSALADA, POSTRE Y JUGO	65	$ 41.900
		2	ENTRADA, UNA PROTEINA, UNA GUARNICIÓN, UNA ENSALADA, POSTRE Y JUGO	65	$ 34.900
3	REFRIGERIO	1	REFRIGERIO COMPLETO	70	$ 18.900
		2	REFREGERIO SENCILLO	70	$ 13.900
4	Mesero	1	medio tiempo	1	$ 50.000
5	Mesero	2	tiempo completo	1	$ 30.000
6	sonido basico			1	$ 43.333
7	video beam para eventos		medio tiempo	1	$ 73.333

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Restaurante y/o salón de eventos para las jornadas con los empleados del

	INVAMA, reuniones con Junta Directiva o comités. - Servicio presencial y/o domicilios de restaurante, para los eventos que realice el INVAMA dentro y fuera de la institución según sea el caso. - Servicios de restaurante y cafetería donde se incluya elementos de logística para las actividades diseñadas por el INVAMA, incluyendo servicios de mesero. El proveedor deberá disponer de un salón de eventos y establecimiento en Manizales con medios audiovisuales con capacidad aproximada de 50 personas – para eventos – y apoyo logístico para actividades del INVAMA – donde se pueda brindar además los servicios de restaurante. Se escogerá al proveedor que determine mejores precios de acuerdo a los conceptos y tipos de alimentación sugeridos para el Instituto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($12.384.431), incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad Presupuestal: 00107 por un valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($12.384.431), Del 07 de febrero de 2022.
FORMA DE PAGO:	El INVAMA pagara el valor del contrato en actas parciales de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista deberá proporcionar el personal idóneo para los servicios logísticos solicitados por el INVAMA. 2. No se permite subcontratar con terceros el objeto del contrato. 3. Garantizar la calidad de los productos y servicios contratados - frescos y con fechas de vencimiento no cercanas al evento

respectivo.

4. Disponer del equipo humano y técnico que requiera en el desarrollo de cada actividad.
5. Planear, organizar y ejecutar las actividades con los requerimientos exigidos, en coordinación y aprobación con la Profesional de Comunicaciones.
6. El contratista deberá ofrecer diversidad de menús de acuerdo a las necesidades y actividades que desarrolle el Instituto.
7. Garantizar que los lugares en donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, se encuentren permanentemente monitoreados por personal capacitado, garantizando la seguridad, protocolos para el buen manejo de la alimentación, equipos técnicos, en excelentes condiciones de salubridad y aseo.
8. Garantizar las mejores condiciones de higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogidos por la entidad.
9. Entregar un informe al supervisor del contrato por cada evento y actividad realizada en el que se incluya, listado de asistencia, CD con fotos de las actividades, y reportes de ejecución y cobertura.
10. Las actividades descritas anteriormente, pueden ser objeto de variaciones y/o modificaciones, de acuerdo a la necesidad y al desarrollo de las convocatorias de cada una de las actividades.
11. El contratista seleccionado deberá tener disponibilidad para ofrecer los productos de acuerdo a las condiciones de tiempo y horario definidos para las actividades programadas por la entidad.
12. Los menús y tipos de alimentos deberán tener todos los protocolos de seguridad; en cuanto a calidad, sin vencimientos y óptimos para el consumo humano.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Cumplir cabalmente la normatividad ambiental vigente.
4. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no

	oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. 5. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 7. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. 8. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:	Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a: JULIANA BETANCUR VALENCIA, Profesional Universitario de Comunicaciones o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011.
GARANTÍAS:	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre

	el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. **2. Calidad del Servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo del contrato. **3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. 2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales

	correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa.
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:	A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal

	pecuniaria. C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:	EL CONTRATISTA realizara el pago de las Estampillas y/o Recibo seriado que corresponden al cuatro por ciento (4.0%) sobre el valor total del contrato, de la siguiente manera: PRO ADULTO MAYOR (2%), según lo estipulado en los Acuerdos Nro.794 y 798 de 2012, estampilla, PRO UNIVERSIDAD (1%) según lo estipulado en el Acuerdo Nro. 996 de 2018, PROCULTURA (0.5%) y PRODEPORTE Y RECREACIÓN (0.5%) de conformidad al Acuerdo 1083 de 2021 del Concejo Municipal, y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley. (Las estampillas se liquidarán cuando aplique según la cuantía y el tipo de contrato).
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.
DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales.
DOCUMENTOS:	ANEXO 1: Registro presupuestal ANEXO 2: Oferta presentada por el Proponente ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-011-2023
DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:	Supervisor: JULIANA BETANCUR VALENCIA Teléfono: 8891030 ext. 70184 comunicaciones@invama.gov.co

Manizales, marzo de 2023

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
GERENTE

Vo.Bo. Omar Orozco Cárdenas, Líder Programa Unidad Jurídica